

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 79.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de 25 del actual, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Pinos Puente, Vicente Marin Cabezas (a) Maricón, de Santa Fé, alto, carnes regulares, cara abultada, boca sumida, bigote negro, color aterrado, lunares en el cuello y que viste trage gris.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 27 de Junio de 1888.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 80.

El Alcalde de Pedraza participa á este Gobierno que el día 21 del actual desapareció una yegua del término municipal de dicho pueblo, de las señas que á continuación se expresan:

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil

y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida ponerla á mi disposición:

Segovia 28 de Junio de 1888.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Edad seis años, alzada seis y media cuartas, pelo rojo claro, una estrella en la frente, con un hierro ó marca en la llana derecha y herrada de las manos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 81.

El Alcalde de Puebla de Pedraza pone en mi conocimiento que el martes 18 del corriente y hora de las siete y media de la tarde se extravió una yegua de la propiedad de Rita Sebastián, vecina de Frades, cuyas señas á continuación se expresan:

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y en caso de ser habida ponerla á mi disposición.

Segovia 28 de Junio de 1888.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Pelo negro, un poco estrellada, como ensillada, con algunos lunares blancos en la cruz, alzada seis cuartas y media y herrada de las manos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm. 82.

Según me participa el Alcalde de Carbonero el Mayor, en el barrio de Fuentes casa de Genaro Gonzalez, se halla detenida una yegua por hallarse desmanada en aquél término, de las

señas que se expresan á continuación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del dueño, quien podrá pasar á recogerla, abonando los gastos que haya ocasionado.

Segovia 28 de Junio de 1888.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Edad cerrada, pelo negro, estrellada, la cola recortada y sin marco ninguno.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.
 Negociado 2.º—Montes.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial núm. 155 correspondiente al día 26 de Diciembre último en que se interesaba la remisión á este Centro de los Estados trimestrales comprensivos de las denuncias presentadas ante sus respectivas Alcaldías por contravención de las ordenanzas de Montes durante el período á que se refiera dicho Estado, y dentro siempre de los ocho primeros dias del mes siguiente en que aquel finalice.

Prevengo á dichas autoridades locales la imprescindible necesidad de que se ejecute este servicio dentro del plazo marcado y con la expresión que el repetido Estado señala para que como base del general que debe redactarse por la Sección de Fomento y dirigirse á la superioridad, llene los debidos requisitos de veracidad, precisión en el detalle y puntualidad en el envío, de cualquiera de cuyas faltas, en su caso les exigiré la responsabilidad á que hubiere lugar.

Segovia 25 de Junio de 1888.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23	
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9875 litros)	67	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	25	
Litro de aceite	1'08	
Kilogramo de carbón	10	
Kilogramo de leña	05	

Segovia 26 de Junio de 1888.—
 El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.—El Comisario de Guerra, José Fernandez de Castro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiendo hecho renuncia D. Juan Mateo Garcia de la adjudicación de la subasta celebrada en esta Delegación el día 23 del actual, para la extensión de recibos de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del inmediato año económico de 1888-89, el día 2 del próximo mes de Julio á las nueve de su mañana, tendrá lugar nueva subasta para la extensión de expresados recibos al tipo de 7 pesetas, 50 céntimos por cada millar.

El pliego de condiciones establecidas para dicho servicio, se halla de manifiesto en la Administración de Contribuciones y Rentas.

Las proposiciones deberán hacerse en papel de la 11.ª clase y serán entregadas en la Secretaría de esta Delegación desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio.

Segovia 26 de Junio de 1888.—
 Gabriel Badell.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Julio próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha.	Importe.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Justo de la Plaza.....	Rústica.....	Clero.....	Pajarejos.....	Sepúlveda.....	20	2 Julio 1888	25'01	
Venancio Faraldos.....	Urbana.....		Aldehuela del Codonal..	Aldehuela del Codonal..	19	6	30	
Alejandro García.....	Rústica.....		Villoslada.....	Villoslada.....	18	13	131	
Guillermo Miguel.....			Arroyo de Cuellar.....	Campo de Cuellar.....		26	15	
Martin García Gordo.....			Chañe.....	Segovia.....			22'80	
Eugenio Sainz.....			Cozuelos.....	Cozuelos.....	17	3	14'05	
Remigio Galindo.....			Rapariegos.....	Rapariegos.....	16	8	32'50	
Diego Herrero.....			Villar de Sobrepeña....	Sepúlveda.....		9	20	
Mariano Escolar.....			Ontoria.....	Ontoria.....		11	57'50	
Ignacio Villagran.....			Villagonzalo.....	Puras.....	15	2	801'50	
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
Julian Martin.....			Urueñas.....	Casla.....	10	16	59'90	
Frutos Villagroy.....			Matilla.....	Valleruela de Pedraza...	9	23	327	
Faustino Sanz.....			Veganzones.....	Turégano.....	7	3	830'50	
Celestino Gutierrez.....			Valleruela de Pedraza..	Segovia.....		8	151'40	
Manuel Borreguero.....			Veganzones.....	Turégano.....	7	18	170	
Juan Bernardos.....			Armuña.....	Bernardos.....		24	295	
José Lumbreras.....	Urbana.....		Martin Muñoz Posadas..	Adanedo.....		27	176'60	
Patricio de Antonio.....	Rústica.....		Arevalillo.....	Sepúlveda.....			82	
ESTADO POSTERIOR.								
Agustin Ruiz.....	Urbana.....		San Ildefonso.....	Madrid.....	8	20	600'50	
Galo de Andres.....			Bernardos.....	Bernardos.....	7	1.º	75	
BENEFICENCIA.								
Prudencio Gallego.....	Rústica.....	Beneficencia.	Martin Muñoz Dehesa...	Donhierro.....	7	27	102'50	

Segovia 26 de Junio de 1888.—El Administrador de Propiedades, Carlos de la Revilla.—Conforme: El Interventor, Ginés Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que juzguen convenientes en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no serán atendidas.

Cobos de Fuentidueña 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Francisco Gonzalez, Juez Regente de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber. Que el día veintitres de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de los bienes y efectos siguientes:

Una cija sita en el casco de Ciruelos de Coca y su calle Real, sin designación de número, que mide doscientos once metros, sesenta centímetros cuadrados, y linda á Este y Sur, con corral de Pantaleón Gomez, y Occidente y Norte, con corral de Agustin Sanz, la cual ha sido tasada en 225 pesetas.

Dos pesebreras en mal uso, que cada una contiene dos pesebres, cada una en una ídem.

Un taburete de pino en mal uso, tasado en 25 ídem.

Tres tajos de patas de palo, en 50 ídem.

Dos cargas de leña hecho rajas, en tres ídem.

Una carga de carbón negral, en dos ídem.

Cuyos bienes como de la propiedad de Jacinto Cabrero, vecino de Ciruelos de Coca se sacan á la venta para con su importe satisfacer en cuanto alcance las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto en la causa que se le ha segtuido sobre lesiones á su convecino Pantaleón Gomez; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento del valor dado á los bienes, y que los títulos de propiedad de la cija están de manifiesto en la escribanía del actuario con los que deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Santa María de Nieva Junio veintiseis de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Provisorato y Vicaría general del Arzobispado de Valladolid.

Nos Don Felipe Amo Luis, Presbítero, Licenciado en Sagrada Teología y en Derecho civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado de Valladolid.

Hacemos saber: Que Elena Garcia Sastre, natural de la Mata de Cuéllar, del Obispado de Segovia, de cuarenta y un años de edad, y que en dicho pue-

blo contrajo matrimonio con Leandro Gomez de Remondo en once de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, ha solicitado contraer segundas nupcias con Ildefonso Toral, de estado viudo, vecino de la villa de Portillo, de esta Diócesis; y como para ello haya expuesto que su dicho marido desapareció y se cree fué muerto por los días diez y ocho al veinticuatro del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, y por tanto que se halla en estado de viudez y libertad para contraer; y como por otra parte estos extremos no se hayan justificado por documentos fehacientes, á fin de aviguar y proveer en su día lo conveniente, hemos acordado entre otras providencias y en cumplimiento de las disposiciones que rigen en esta materia, citar y emplazar como por el presente citamos y emplazamos al referido Leandro Gomez de Remondo, para que en el término de quince días á contar desde la fecha de este edicto se persone en este Provisorato á deponer lo que interese á su derecho y á las pretensiones de su indicada muger; y rogamos así mismo á cuantas personas el presente vieren nos comuniquen cuanto supieren del paradero ó existencia del Leandro Gomez de Remondo.

Dado en Valladolid á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Licenciado Felipe Amo Luis.—Por mandado de S. S., Licenciado Ignacio María Pizarro.

MONTE DE PIEDAD.

El día 8 de Julio próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos

vencidos en el mes de Mayo último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, medios aderezos, aretes, alfileres, cuchillos, cucharitas, cadenas, cruces, gargantillas de aljófar, botonaduras, broquelillos, hebillas y rosarios; pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, trajes, toallas, telas blancas, de percal, de jergones, de merino, bayeta, paños, tapabocas, toquillas, talmas, tinteros, peroles, planchas, pañales, paraguas, pistolas, servilletas, chaquetillas, chambras, calzoncillos, candeleros, cortinas, colchones, colgaduras, camisas, faldas, tajos, mantillas, manteles, mandiles, maquinillas de tostar, velos, vestidos de niño, enaguas, elásticas, escopetas, abrigos, alfombras, almireces, refajos, revólvers, jubones, borceguíes, blusas, botas, boinas, zapatos y lana colchonera, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 22 de Junio de 1888.—El Presidente, Guillermo Martínez.

Del pueblo del Espinar ha desaparecido un potro inglés-español, propiedad de D. Miguel Sasot, cuyas señas son: pelo rojo, con crin y cola negra, blancas las patas y mano derecha de cuartillas abajo, una mancha del mismo color en la frente, tiene el marco de una reja de arar con la punta hacia abajo, no cicatrizado del todo, alzada siete cuartas, edad tres años, en las extremidades que son blancas, se advierten señales de haber tenido una erupción.

Se ruega á la persona que supiere su paradero se sirva avisar al referido dueño, en el Espinar, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.